

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL

fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.....	81.986	49
Señores Jefes y Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil de Palencia..	98	88
El Ayuntamiento de Carrión de los Condes.	500	>
Los vecinos de Carrión de los Condes.	2.590	>
	85.120	82

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 239.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Alonso Pérez Rojas, fugado de la cárcel de Gaucín (Málaga) el 11 del actual, es natural de Guano (Málaga,) de 22 años, soltero, pe-

lo, cejas y ojos negros, cara oval, nariz y boca regulares y barba naciente, color trigueño, picado de viruelas, estatura mediana.»

Encargó á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del referido Alonso Pérez Rojas, poniéndolo á disposición de este Gobierno.

Palencia 21 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
Diego Roca de Togores.

CIRCULAR NÚM. 240.

Según me participa el Alcalde de la villa de Osorno se le presentó el vecino de la misma Pedro Martínez Guantes manifestándole que el día 14 del actual recogió una yegua desmandada cuyas señas son las siguientes: como de seis y media cuartas de alzada, pelo negro, paticalzada de las cuatro patas, crin y cola cortada, con una lista blanca en la frente.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del dueño.

Palencia 20 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
Diego Roca de Togores.

CIRCULAR NÚM. 241.

Según me participa el Alcalde de Olmillos de Nuño (Burgos), el día 15 del corriente desapareció de la casa del vecino del mismo Restituto Domínguez de la Piña, una yegua de su propiedad de las señas siguientes: cerrada, de siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo blanco, con marca en el anca izquierda.

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL para que la persona en cuyo poder se halle se sirva participarlo á dicha Alcaldía para hacerlo ésta al dueño de expresada caballería y pueda presentarse á recogerla y satisfaga los gastos que haya causado.

Palencia 20 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
Diego Roca de Togores.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El día 25 de Junio próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, situada en Madrid, plaza del Rey, núm. 4, la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda, todos los días no feriados, del suministro de 92.000 resmas de papel blanco de 1.ª clase, denominado de tina, y 160.000 de 2.ª clase, que como máximo se consideran necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados y documentos de Aduanas en los años económicos 1898-99, 1899-90, 1900-901 y 1901-902.

Esta subasta se divide en dos lotes, uno que comprende todo el papel de 1.ª clase, y otro el de segunda, pudiendo los licitadores hacer postura á cada uno de los dos indistintamente, pero en igualdad de circunstancias será preferida la proposición que abrace ambos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en esta

Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Junio próximo.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación.

Segundo. Estar suscriptas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego de subasta; y

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición, otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de la misma, para este objeto, la cantidad de 80.000 pesetas para el lote de papel de 1.ª clase y de 50.000 para el de 2.ª, en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos, en las clases de valores admitibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este objeto aplicables á todos los valores cuya cotiza-

ción en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como más beneficiosas dentro de los tipos que se fijen por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, presentadas para ambos lotes á la vez, ó para cada uno de ellos respectivamente, resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Palencia 18 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que vive calle de..... número..... cuarto..... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número..... fecha..... ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... número..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, noventa y dos mil resmas de papel blanco denominado de tina, de 1.ª clase, y ciento sesenta mil de 2.ª que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901-902, se compromete á entregar en dicho establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de 1.ª clase y por el de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de 2.ª clase.

(Fecha y firma del interesado.)

SERVICIO AGRONÓMICO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Llegada la época del año en que suelen presentarse en los viñedos las enfermedades conocidas con los nombres de Oidium, Mildew, Black-Rot, &c., que tan graves daños causan en ellos, y teniendo en cuenta que los procedimientos que pueden emplearse para combatirlos son eficaces al principio de la enfermedad, resultando de efectos casi nulos cuando la invasión está muy adelantada, el Servicio Agronómico de la provincia cree de su deber llamar la atención de los viticultores de la misma sobre la conveniencia de que apliquen á sus viñedos en general y principalmente á los que en el año pasado pre-

sentaron síntomas de padecer alguna dolencia, los tratamientos que á continuación se indican, juntamente con los caracteres de las principales enfermedades fito-parasitarias que en época reciente han atacado á la vid en esta zona.

Oidium.—Las condiciones más favorables para su desarrollo son: una temperatura de 25° á 35° y la existencia en las plantas de partes verdes, poco desarrolladas. Se presenta bajo la forma de un polvo gris muy fino, poco adherente y con olor á mohó, que al desprenderse deja en la parte atacada una mancha negra. Ataca igualmente á los brotes tiernos y á las hojas que á las flores y los racimos.

Se le combate con azufrados. El primer tratamiento debe darse al aparecer los brotes; el segundo cuando la viña está en flor y el tercero al tintar la uva.

Mildew.—El desarrollo de esta enfermedad es mayor cuando la temperatura llega á 18°, el cielo está cubierto y hay cierta humedad en los órganos de la planta. Se presenta en la cara superior de las hojas bajo la forma de manchas pardas más ó menos grandes con las cuales corresponden en la cara inferior otras manchas cubiertas de un polvillo blanco lechoso, poco aparente cuando la temperatura es elevada y la atmósfera está seca.

Aunque puede atacar á los sarmientos tiernos, las hojas y los racimos algunos años, como ocurrió en el pasado, invade con preferencia á los últimos, empezando por el pedúnculo y corriéndose á los granos, que toman un color gris parduzco, se secan y caen, ocasionando la pérdida de gran parte de la cosecha.

Para combatir el Mildew se emplean varios preparados cúpricos, entre los cuales el de más fácil aplicación es el llamado Caldo Bordelés, en tres fórmulas. La primera, compuesta de 100 litros de agua, 1'50 kilogramos de sulfato de cobre y 1 kilogramo de cal viva, debe aplicarse cuando los brotes de la cepa tienen una longitud de 15 á 20 centímetros.

La fórmula para el segundo tratamiento comprende 100 litros de agua, 2 kilos de sulfato de cobre y 1 kilo de cal, debiéndose aplicar un mes después del primero, y si posteriormente no se observa en las cepas ningún síntoma sospechoso, puede darse el tercero al terminar la recolección de los cereales, pero en caso contrario debe anticiparse, apresurándose á darle en cuanto se note algún signo de enfermedad. La fórmula que se emplea para el tercer tratamiento se compone de 100 litros de agua, 3 kilogramos de sulfato de cobre y 1'50 de cal.

Para preparar el Caldo Bordelés se echan en un tonel ó barrica, de capacidad proporcionada, 100 litros de agua y de éstos se sacan 5 que se ponen á hervir en una vasija de barro ó de hierro.

En un pozal se coloca una cantidad de sulfato de cobre que varía según el tratamiento que se quiere emplear; dentro de otro pozal la cal viva en terrón y sobre ella se vierten 5 litros de agua del tonel con lo que la cal se convierte en polvo. Logrado ésto, se añade más agua del tonel hasta que se forma una lechada clara y se quitan las piedras que contiene, sustituyendo su peso con una nueva cantidad de cal.

Cuando hierve el agua que se puso en la vasija se vierte sobre el sulfato de cobre y se agita con un palo descortezado hasta que queda perfectamente disuelto.

Una vez que la disolución está fría se echa poco á poco en el agua del tonel, agitando constantemente, y después se cuele la lechada de cal y se vierte también en el tonel sin dejar de agitar durante la operación.

Se deja reposar la mezcla y si está bien hecha, al cabo de poco rato se forma en el fondo del tonel un poso abundante de color azul celeste y encima una capa de líquido completamente claro.

Para convencerse de que el caldo no puede dañar á las cepas se introduce en él, antes de usarlo, una llave ú otro objeto de hierro, completamente limpio, que no debe oxidarse, pues si ocurriera lo contrario sería necesario añadir una pequeña cantidad de cal, procediendo como hemos indicado anteriormente.

Si la mezcla de la disolución del sulfato con la lechada de cal en vez de tener un color azul celeste, lo tomara verde ó gris, indicaría que el sulfato no era puro y por lo tanto habría que desecharlo, por que sus efectos sobre el Mildew serían nulos.

Black-Rot.—Las condiciones más favorables para su desarrollo son, una temperatura de 20° á 30°, una atmósfera húmeda y cierta cantidad de agua en las partes verdes de la cepa.

Puede invadir los ramos, las hojas y los racimos, aunque los daños mayores los causa cuando ataca á estos últimos.

Aparece sobre los granos cuando van á pintar; primeramente se vé una mancha circular, amoratada, alrededor del pedunculillo del grano, que á medida que se vá agrandando toma un color oscuro en su centro; al mismo tiempo que esto sucede, el grano se pone blanco y esponjoso y termina por arrugarse y secarse, tomando en su exterior un color negro metálico con numerosos puntos característicos.

Para combatir esta enfermedad se emplea el Caldo Bordelés en dosis fuertes en que el sulfato de cobre entra en la proporción de 3 á 4 kilos por 100 de agua y la cal en la de 1'5 á 2 kilogramos. La preparación de estas fórmulas se hace siguiendo las instrucciones que se han dado para el Mildew, y los tratamientos pueden aplicarse en las mismas épocas.

Palencia 13 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, Luís de Sisternes.

4.º DEPÓSITO

DE CABALLOS SEMENTALES.

Dispuesto por la Superioridad que se adquieran por las Comisiones de compra de las Remontas los potros de uno, dos y tres años hijos de sementales del Estado que reúnan buenas condiciones para tiro, los ganaderos ó criadores que quieran vender los que tengan en su poder á las citadas Comisiones darán aviso á este Depósito expresando el número de potros, su edad, punto y provincia donde radican, nombre del padre, raza de la madre, capa y precio en que los venderán, con el fin de que reunidos estos datos pueda darse conocimiento por este Centro á las expresadas Comisiones del número y pueblos donde han de efectuar las compras.

Valladolid 20 de Mayo de 1898.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Navarro.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año económico de 1898-99, con el fin de que los contribuyentes interesados en él se enteren de su contenido y hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Arconada 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jesús Garrachón.—Pedro Gil, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Terminado el padrón de contribución de edificios y solares de este distrito para el ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que estimen oportunas por los contribuyentes en él incluidos.

Guardo 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santiago Merino.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

El padrón de edificios y solares de este término municipal se halla ultimado y se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacerse contra dicho documento las reclamaciones que creyeran procedentes.

Villaherreros 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Pérez y Abia.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Por no haberse logrado los ciertos gremiales que el Ayuntamiento y asociados tenían acordados en primer lugar como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos más que por lo respectivo á los vinos y alcoholes, se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las carnes, aceites, jabón, pescados, cereales, carbón y sal, bajo el tipo en junto de 5.905 pesetas y 05 céntimos, incluso en esta cantidad el cupo para el Tesoro, el recargo municipal del 100 por 100, el impuesto transitorio del 2 por 100 y el 3 por 100 sobre la cuota del Tesoro; y por separado los derechos de las carnes bajo el tipo de 1.509 pesetas y 83 céntimos; los del aceite bajo el de 971 pesetas y 70 céntimos; los del jabón bajo el de 348 pesetas y 50 céntimos; los de pescados bajo el de 88 pesetas y 14 céntimos; los de cereales bajo el de 2.135 pesetas y 08 céntimos; los de carbón bajo el de 248 pesetas 05 céntimos, y los de sal bajo el de 603 pesetas y 75 céntimos, incluso en cada uno de estos tipos los recargos municipales, exceptuada la sal, el impuesto transitorio y el 3 por 100 sobre la cuota del Tesoro, cuya subasta ha de tener lugar por pujas á la llana en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 28 del corriente mes, y empezará á las doce de la misma, terminando á la una de la tarde; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Es de advertir que para tomar parte en la licitación es preciso consignar antes en depósito provisional el 5 por 100 del tipo expresado, y que el rematante deberá ingresar en fondos municipales como garantía del contrato de arriendo 1.476 pesetas.

En el caso de que en esta subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda en iguales términos y por el mismo tipo el día 7 de Junio próximo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste, y adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Boadilla de Rioseco 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Mansilla.

Terminado el padrón individual de los edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1898 á 99, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo sean presentadas.

Boadilla de Rioseco 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Mansilla.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Don Lope Gutiérrez Rioja, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que el día 31 del actual y hora de diez á once de su mañana se procederá en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa á la primera subasta del arriendo con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este distrito para el año económico de 1898 á 99, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos autorizados, es de 1.225 pesetas 53 céntimos, tipo mínimo que ha de servir de base para la subasta.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del tipo mínimo de subasta ya citado.

Los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

No será admitida postura alguna que no cubra el importe fijado para la subasta, debiendo advertir que si en ésta no se presentan licitadores, se verificará otra segunda rectificando los precios de venta el 8 de Junio próximo, y si tampoco hubiere postores tendrá lugar otra tercera y última el 16 del mismo con la rebaja de la tercera parte del tipo que sirvió para la primera, en el local citado y horas anteriormente señaladas.

Valdeolmillos 18 de Mayo de 1898.—Lope Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Don Andrés Melero Porro, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que por término de quince días, en concordancia á lo dispuesto en el art. 78 del Real decreto y reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el amillaramiento que la Junta ha formado de todas las fincas rústicas y urbanas y riqueza pecuaria radicantes en este término municipal, para que los contribuyentes por expresados conceptos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que consideren legales.

Los que no han presentado las relaciones juradas de sus riquezas respectivas, sin embargo de los edictos publicados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á los días 19 de Febrero y 11 de Marzo últimos, por lo que la Junta de amillaramientos se ha visto en la

necesidad de confeccionarlas, han perdido todo derecho á reclamación, según lo dispuesto en el caso 1.º del art. 100 é inciso cuarto del 14, ambos del Real decreto y reglamento citado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á tenor de lo señalado en el párrafo 2.º del art. 79 del mencionado Real decreto y puedan los contribuyentes á quienes interesa hacer uso de los derechos que les concede el artículo 80, en la inteligencia que pasado el plazo de los quince días no será atendida ninguna reclamación por legitimada que esté.

Villanueva de Rebollar 16 de Mayo de 1898.—Andrés Melero.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Terminada la matrícula industrial de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año económico de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones que consideren ajustadas á su derecho.

Tariego 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Benito Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos celebrada en el día 7 del mes actual, se acordó en referido día celebrar una segunda y última bajo las mismas condiciones y horas indicadas, á los diez días después de insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado en la primera ó sea por la cantidad de 2.463 pesetas 80 céntimos, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio á los efectos del art. 266 del reglamento vigente.

Itero de la Vega 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Gallardo.—El Secretario, Pedro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Hallándose terminado el padrón individual de edificios y solares de este término municipal para el año de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Baquerín de Campos 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Salvador de Cantamuga.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría del expresado Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y poner las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados los ocho días no serán admitidas por justas que sean.

San Salvador de Cantamuga 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón industrial y matrícula de subsidio para el año económico de 1898 á 1899, los contribuyentes que se crean perjudicados pueden hacer las reclamaciones oportunas dentro del citado término, del en que se publique el presente en el BOLETÍN.

Castrejón 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Marcelino Narganes.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

No habiendo dado resultado las dos subastas celebradas á la libre venta de los ramos de consumos de este distrito para el ejercicio del año económico de 1898 á 1899, se arriendan los grupos de carne y líquidos á la exclusiva, bajo el tipo de 1.693 pesetas 60 céntimos á que asciende el cupo y recargo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 29 del corriente mes y hora de las diez de su mañana.

Si en dicho día no se presentasen licitadores tendrá efecto la segunda en el mismo local y hora el día 7 del mes de Junio próximo, bajo el mismo tipo y condiciones, y si tampoco se hiciesen proposiciones se celebrará la tercera y última en el día 15 de dicho mes de Junio en el mismo local y hora designada, tipo y condiciones.

Valle de Cerrato 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Barba Cantera.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Terminado el padrón individual de edificios y solares de este término municipal en el cual se reparte la contribución urbana correspondiente al ejercicio económico de 1898-99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren ajustadas á su derecho, transcurrido que sea el

plazo indicado no serán atendidas las que se presenten.

Tariego 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Primitivo Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Terminada la matrícula de industrial de este distrito para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesta al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Hérmedes de Cerrato 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Pinto.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que gusten puedan examinarle y entablar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Villada 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Clemente Merino.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminado el padrón individual de edificios y solares de esta villa para el próximo año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Villarramiel 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Félix Alonso García.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campo.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1898-99, durante cuyo término pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que creyeren oportunas, pasado el cual no serán admitidas.

Aguilar de Campo 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

San Cristóbal de Boedo 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Sixto Par-te.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuerga.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto por el artículo 26 del reglamento vigente, pues pasado el tiempo señalado no serán oídas las reclamaciones que se presentaren por justas que sean.

Salinas de Pisuerga 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Formados por el Ayuntamiento y Junta correspondiente de este distrito el padrón de edificios y solares, el expediente de consumos y la matrícula de industriales para el próximo año económico de 1898 á 1899, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de diez días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes que comprenden y presentar en dicha oficina cuantas reclamaciones de agravios vieren convenirles, pasados los cuales no serán admitidas.

Ledigos 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.—Paciano Cuesta, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Abia de las Torres 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mariano Romero.—D. S. O., Eugenio Ortega Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada en 15 del actual intentada de arriendo á la libre venta de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1898 á 99, se anuncia segunda vez por tiempo de un año que empezará á contarse en 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 1.978 pesetas 96 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana del día 25 de los corrientes.

La licitación se verificará por pujas á la llana, admitiendo posturas por las dos terceras partes de la suma

total, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones fijadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en arcas del Tesoro ó de este Municipio ó consignar en el acto una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate habrá de presentar en el acto fiador abonado y garantizar después el contrato con una cantidad en metálico de la cuarta parte del importe del arriendo.

Villalumbroso 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tomás Pérez.—El Secretario, Acacio del Collado.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Con el fin de cumplimentar una orden recibida de la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de Palencia, se cita, llama y emplaza ante este Ayuntamiento al mozo Crispulo Sáez Martín, natural de este distrito y aldea de Naveros de Pisuerga, hijo de Blas y Petronila, procedente del reemplazo del año de 1897, con el objeto de ser reconocido físicamente ó justifique haber cumplido esta formalidad en el punto donde se halle, dentro del plazo de octavo día, siguiente al de la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y sus inmediatas de Burgos y Santander, en las cuales se ha encontrado sirviendo á particulares y trabajando en la carretera que pasa de dicha provincia de Burgos á la villa de Herrera de Pisuerga, según manifestación de sus padres y que en la actualidad ignoran su residencia.

Al propio tiempo ruego y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de esta provincia é inmediatas relacionadas, procedan á la detención de dicho sujeto y que sea conducido con las seguridades debidas hasta este distrito, si no justifica tener cumplido dicho requisito de ley.

Olmos de Pisuerga 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Bajo el tipo de subasta de 10.393 pesetas 25 céntimos por cupo del Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza, y según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan para el próximo año económico de 1898 á 1899 á la libre venta, por el sistema de pujas á la llana y en pública subasta, los derechos de consumos de esta villa de todas las especies que comprende la tarifa primera del reglamento, cuya subasta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Junio, de

once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

La garantía del licitador consistirá en el 2 por 100 del tipo de subasta por derechos y recargos, que consignará como el art. 50 dispone.

La fianza que prestará el arrendatario será la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo y de no hacerlo así presentará un fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Osorno 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Vallejo.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los que puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que contra aquél creyeren convenientes.

Cevico de la Torre 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Victor Alba.

Anuncios particulares

Habiendo fallecido en esta villa de Sotobañado Don Victor de Abia Pérez, vecino que fué de Polvorosa de Valdavia, donde existen los bienes del finado pertenecientes á él y á su finada esposa Doña Juana Pastor Cofreces, vecina que fué de dicho Polvorosa, y teniendo en esta villa el finado Don Victor, donde fué vecino últimamente, propiedad, y no habiendo dejado sucesión según consta en el testamento, los que se crean con derecho por línea recta á dichos bienes, se presentarán á reclamar al Administrador del finado Don Victor de Abia, hoy responsable, Eleuterio de Abia García, vecino de Sotobañado, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con todos los justificantes que acrediten su derecho con arreglo á la ley Hipotecaria y leyes vigentes; pues pasado dicho tiempo no será atendida ninguna reclamación y se adjudicarán los bienes al que mejor derecho le asista.

Sotobañado 18 de Mayo de 1898.—El Administrador, Eleuterio de Abia.

Por acuerdo del consejo de familia se venden los edificios de las tenerías y casa que á su defunción dejó Don Juan Divar, vecino que fué de Carrión de los Condes.

La subasta se verificará el 29 de los corrientes á las once de su mañana en dicho Carrión de los Condes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de Don José Perelátegui. 1—2

El día 8 del actual ha desaparecido del pueblo de Villalón de Campos, provincia de Valladolid, una mula de la propiedad de Nicolás González, cuyas señas son: seis cuartas y media de alzada poco más ó menos, boci-blanca, herrada de los cuatro remos y de seis años de edad. 3—5